

## **Actualización de la nota orientativa para la aplicación de resoluciones núm. 1**

En esta nota se ofrece información a los Estados Miembros sobre el levantamiento del embargo de armas a la República Centroafricana (RCA).

En virtud de la resolución 2745 (2024) se levantó el embargo de armas impuesto a la República Centroafricana, establecido con arreglo a la resolución 2127 (2013) y modificado y prorrogado en la resolución 2693 (2023). En la misma resolución, el Consejo pidió a todos los Estados Miembros que adoptasen las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos, desde sus territorios o por sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, a los grupos armados y las personas asociadas que operan en la RCA, lo que incluye la prohibición de la asistencia técnica, el adiestramiento y la asistencia financiera o de otro tipo relacionados con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo.

En el embargo de armas no se prevén exenciones para los grupos armados no estatales presentes en la República Centroafricana, todos los cuales tienen prohibido recibir armas de cualquier origen.